

LIX

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 2 DE AGOSTO DE 1527, PARA QUE LOS OFICIALES REALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA INFORMEN DEL SALARIO QUE DEJÓ DE GANAR PEDRARIAS DÁVILA, COMO GOBERNADOR DE TIERRA FIRME, DESDE QUE SALIÓ PARA IR A NICARAGUA HASTA QUE LO COMENZÓ A DEVENGAR PEDRO DE LOS RÍOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Panamá, 234. Libro III.]

Al margen el siguiente EXTRACTO: /f.º 16/

Pedrarias dauila.

A los oficiales de nicaragua que embien cierta ynformacion sobre lo que pide pedrarias de su salario.

†

EL REY

Nuestros oficiales de la provincia de Nicaragua juan de perea en nombre de pedrarias davila nuestro governador desa tierra me hizo rrelacion que nos mandamos proveer al dicho pedrarias del dicho cargo de nuestro governador y capitan general desa tierra con cierto salario y que la provision del dicho cargo manda que goze del salario y ayuda de costa que con el dicho cargo ha de haver desde el dia que presente la dicha provision ante vosotros en adelante y que en no se le mandar pagar el dicho salario desde quel dexo la governacion de tierra firme pues desde entonces nos avia ydo a seruir a esa tierra con mucha gente a costa de su hazienda rrescibe mucho agravio y nos fue suplicado y pedido por merced le mandasemos pagar el dicho salario y ayuda de costa desde quel dicho pedro arias dexo la dicha governacion de tierra firme pues desde estonces nos havia seruido en esa tierra y en la conquista y pacificacion della o como la mi merced fuese e porque yo quiero ser informado de lo suso dicho yo vos mando que luego ayais

ynformacion y sepays que tanto tiempo ha pasado desde quel dicho pedrarias de avila salio de tierra firme y dexo de ganar salario de nuestro governador y capitan general en ella hasta que lo començo a ganar pedro de los rrios nuestro governador de la dicha tierra y ques lo que se monta en el dicho tiempo y que provechos y derechos y encomiendas y otras cosas ha thenido en la dicha tierra firme y en esa y de lo que dello ha llevado y gozado y de todo lo demas de que vosotros vierdes que devemos ser ynformados para mejor saber la verdad y la dicha ynformacion avida y la verdad sabida firmada de vuestros nombres e sygnada del escriuano ante quien pasare cierta y sellada en manera que haga fee con vuestro parescer de lo que en ello se deve proveer la embiad ante nos para que la mandemos ver y proveer lo que seamos seruido y no fagades ende al fecha en valladolid a dos dias del mes de agosto de mill y quinientos y veynte y siete años yo el rrey rrefrendada de covos señalada del obispo de osma y canaria y beltran y ciudad rrodrigo y manuel.